

1+1
25- Octubre
1979

Plaza pública

- ▶ ¿Revivirá la ley de imprenta?
- ▶ Mejor enviarla al museo jurídico

Miguel Angel Granados Chapa 2510+

Mencionar, como lo hizo don Rodolfo González Guevara, la ley de imprenta como compañera de la eventual legislación sobre el derecho a la información, obliga a averiguar si es conveniente exhumar el cadáver de la norma promulgada por Carranza, o si es mejor aprovechar la coyuntura para expedir una nueva, que atienda a las realidades informativas de nuestra hora.

Comencemos por recordar que hay un debate, más o menos bizantino sobre si la ley de imprenta tiene vigor jurídico o no. Por ejemplo, el jurista Ignacio Burgoa, a quien hay que citar en sus opiniones puramente legales, pues las políticas son absolutamente incompatibles, asegura que esta ley "no puede conceptuarse vigente desde un punto de vista constitucional estricto, pues en primer lugar, fue expedida antes de que la ley suprema de 17 entrara en vigor y, en segundo término, porque su origen y su ámbito de regulación como ordenamiento federal, son contrarios a los principios en ella consagrados. ¿Cómo es admisible, en efecto, que bajo el imperio de la Constitución del 17 se repunte vigente una ley que fue expedida por quien, según los mandamientos constitucionales, ya no tuvo facultades legislativas?"

En cambio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio opuesto. El 25 de octubre de 1933 ese tribunal resolvió que la ley de imprenta "debe estimarse en todo su vigor", porque no ha sido derogada ni reformada, ni se ha expedido otra. Atinadamente la Corte razonó que la de imprenta, "no puede estimarse como ley de carácter netamente preconstitucional, sino más bien reglamentaria de los artículos sexto y séptimo de la Constitución, puesto que ésta ya se había expedido cuando se promulgó la Ley. La cual hubiera carecido de objeto, si sólo se hubiera dado para que estuviera en vigor por el perentorio término de 17 días". La razón de este debate formal estriba en que la ley de imprenta fue expedida por Carranza el 12 de abril de 1917, cuando ya se había promulgado la Constitución, pero aún no entraba en vigor.

Parodiando a Machado tendríamos que decir que esta discusión es larga y además no importa. En efecto, lo cierto es que la ley de imprenta ha perdido totalmente vigencia en la práctica. Desafío a cualquier investigador jurídico a que encuentre resoluciones de la Corte, digamos en los últimos veinte años, donde se ventile algún asunto previsto por esa Ley. Y es que, por una parte la relación entre los medios informativos a los que les sería aplicable y el gobierno encargado de aplicarla suele desenvolverse por cauces marginales a la legalidad, lo que hace superflua e innecesaria su vigencia. Y, por otro lado, el aspecto punitivo de la mencionada ley ha quedado suplido por el Código Penal que virtualmente repite las figuras delictivas contempladas en, como dicen los abogados, la multicitada norma.

La realidad informativa de 1917 no se parece nada a la que está vigente cuando nos acercamos al final del siglo. ¿No sería prudente reconocer esta circunstancia y en vez de discutir si la ley de imprenta está viva o muerta, arribarla en el museo jurídico y sustituirla por otra nueva?